

**RESOLUCIÓN N°. UG-FCA-CF-09-02-21-02-2025**

**EL CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS**

**Considerando:**

QUE, mediante resolución No. R-CSU-UG-SO13-262-22-08-2023; y, en segundo debate en la sesión ordinaria No. 14 realizada el 01 de septiembre de 2023, mediante Resolución No. R-CSUUG-SO14-289-01-09-2023. Se aprobó el estatuto de la Universidad de Guayaquil en Capítulo III del Consejo de Facultad "Art. 52.- El Consejo de Facultad es el órgano de cogobierno y máxima autoridad de la Facultad (...).

QUE, En consideración al Artículo 43. De las sesiones ordinarias. - El Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad sesionarán ordinariamente al menos una vez al mes, sea de manera presencial o a través de medios telemáticos, previa convocatoria del Rector y de los Decanos de Facultad, respectivamente, por lo menos con el término de dos días de anticipación. La convocatoria deberá contener el orden del día propuesto, el que será aceptado o reformado por la mayoría del total de votos de los asistentes con derecho a voz y voto, una vez constatado el quorum para el inicio de la sesión.

QUE, En consideración al Artículo 44. De las sesiones extraordinarias. - El Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad sesionarán de manera extraordinaria, sea de manera presencial o a través de medios telemáticos, por convocatoria expresa del Rector y de los Decanos de Facultad, respectivamente, o acogiendo la solicitud escrita de un tercio del total de votos de sus miembros, con derecho a voz y voto. En la convocatoria constarán detallados los puntos a tratarse, los que no podrán ser modificados. La sesión extraordinaria se llevará a efecto en un plazo no mayor a dos días posteriores a la convocatoria. Tanto en el caso de las sesiones ordinarias como extraordinarias, con la convocatoria la Secretaría hará llegar la documentación relativa a cada punto del orden del día a tratarse.

QUE, En consideración al Artículo 45. Del quórum. - Para la instalación y funcionamiento del Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad, se requiere que exista quórum de más de la mitad de sus integrantes con derecho a voto, conforme lo estipula la Ley Orgánica de Educación Superior.

QUE, En consideración al Artículo 46. Mayorías.- El Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad tomarán sus decisiones por mayoría simple, mayoría especial y unanimidad, de acuerdo a lo siguiente:

a) Mayoría Simple: Decisiones tomadas por más de la mitad del total de los votos de los miembros asistentes a la sesión.

b) Mayoría Especial: Decisiones tomadas por la votación de las dos terceras partes del total de votos de los miembros quienes deben estar presentes en la sesión.

c) Unanimidad: Decisiones tomadas por la votación común de todos de los miembros presentes.

QUE, En consideración al Artículo 47. Requisito de mayoría especial. - Será necesario mayoría especial para aprobar lo concerniente al Estatuto o sus reformas. El Estatuto o sus reformas serán aprobados en dos debates, en diferentes sesiones. La vigencia del Estatuto o sus reformas será a partir de la aprobación en segundo debate por parte del Consejo Superior Universitario. También será necesario la mayoría especial para otorgar el título de Doctor Honoris Causa.

QUE, En consideración al Artículo 48. Ausencia injustificada.- La ausencia injustificada a las sesiones del Consejo Superior Universitario y del Consejo de Facultad, será sancionada de acuerdo al reglamento específico.

QUE, En consideración al Artículo 49. Votación en los órganos de cogobierno. – La votación de quienes conforman el Consejo Superior Universitario, esto es, autoridades ejecutivas, académicas y representantes de los estamentos de profesores, estudiantes y servidores y trabajadores, será considerada por igual, es decir, cada integrante será contabilizado como un voto, por lo que no se aplicará ponderación alguna. La votación de quienes conforman los Consejos de Facultad, esto es, autoridades académicas y representantes de los estamentos de profesores, estudiantes y servidores y trabajadores, será considerada por igual, es decir, cada integrante será contabilizado como un voto, por lo que no se aplicará ponderación alguna.

QUE, a través del Memorando Nro. UG-FCA-SD-2025-0052-M, de Fecha 14 de febrero del 2025, suscrito por la Mgs. Johanna Estefania Rangel Saltos, SUBDECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, donde indica: "(...)En atención al Memorando UG-FCA-LT-2025-0081-M, suscrito por la Mgs. Alba Caicedo Barreth, Directora de la Carrera Licenciatura en Turismo; donde manifiesta lo siguiente: "[...] En virtud del requerimiento expreso de la estudiante MARGARETH GALARZA PISCO, quien no pudo realizar sus exámenes de segundo parcial en la fecha prevista en el calendario académico por situaciones de salud (operación), habiendo presentado todos los documentos habilitantes (exámenes y validación de Bienestar Estudiantil) dentro de los plazos estipulados en el Reglamento General de Formación Académica, la Dirección de la carrera de Turismo realizó la reprogramación de los exámenes de segundo parcial de la mencionada estudiante, como sigue:

HORARIOS	Martes 11 Febrero	Miércoles 12 Febrero	Jueves 13 Febrero
10H00	TRANSPORTE TURISTICO	CONTABILIDAD DE COSTOS	ESTADISTICA II
12H00	ALIMENTOS Y BEBIDAS	TALENTO HUMANO EN EL TURISMO	CONGRESOS Y EVENTOS

Dicho cronograma fue ejecutado, habiéndose realizado las evaluaciones y los docentes han realizado la entrega del instrumento de evaluación calificado para solicitar el asentamiento de notas del examen de segundo parcial del CII 2024. En base a lo que establece el Reglamento General de Formación Académica: "CAPÍTULO V DE LAS EVALUACIONES ATRASADAS. Art. 72.- De la solicitud de instrumentos de evaluación atrasados. - Las pruebas escritas, deberes, trabajos u otros instrumentos de evaluación, se entregarán o rendirán, en las fechas y horas señaladas para el efecto; salvo autorización expresa del Director de Carrera, previa solicitud del estudiante, debidamente justificado, para lo cual deberá ser presentada al término de diez (10) días, contados a partir de la fecha establecida para la evaluación. Serán causales de justificación, las siguientes: a. Enfermedad, que deberá ser comprobada con la presentación del certificado médico en el que constará el respectivo diagnóstico y tiempo de incapacidad que deberá corresponder al día de ausencia. Dicho certificado podrá ser emitido por un centro de salud público, hospital del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Cuando el certificado lo emita un centro de salud, hospital o consultorio médico particular, será validado por la Dirección General de Vinculación con la Sociedad y Bienestar Estudiantil; (...) El Director de Carrera verificará, bajo su responsabilidad, la veracidad de la documentación del justificativo presentado de conformidad a los literales antes indicados, y fijará el plazo para entregar deberes, trabajos, u otras formas de evaluación o rendir la prueba de evaluación; lo cual coordinará en debida forma con el docente que imparte la cátedra. Si posterior al análisis el Director de la Carrera determina que la solicitud del estudiante no es procedente, se registrará la calificación de cero (0) en el componente de evaluación al cual el estudiante haya solicitado rendir de manera atrasada. Para el registro de calificación, el Director de Carrera deberá observar los términos establecidos en el calendario académico y el presente reglamento. El Director de Carrera analizará la petición del estudiante y

solicitará la autorización al sub decano de la Facultad para el registro de la calificación en el Sistema Integrado de la Universidad de Guayaquil (SIUG) en un término de dos (2) días. El sub decano de la Facultad pondrá en conocimiento al Decano para que la petición del estudiante sea analizada en el Consejo de Facultad en un término de dos (2) días, y posteriormente el Consejo de Facultad resuelva en un término de cuatro (4) días (...)" Por lo antes expuesto, por medio de la presente solicito muy comedidamente su autorización para el registro de calificaciones, de manera que pueda ser elevado a Decanato y llevada a ser tratado en la próxima sesión de Consejo de Facultad, para proceder al asentamiento de las calificaciones del examen de segundo parcial, correspondiente a la nota de validación y acreditación, de la estudiante de la carrera de Turismo: MARGARETH ALICIA GALARZA PISCO, con cédula # 0952522 142, conforme lo que se menciona a continuación:

ASIGNATURA	PARALELO	NOTA VALIDACION Y ACREDITACION	DOCENTE
TRANSPORTE TURISTICO	TUR-SMA-4-1	10	MSC. ISMEL BRAVO
ALIMENTOS Y BEBIDAS	TUR-SVE-4-13	7	MSC. KEILA VILEMA
CONTABILIDAD DE COSTOS	TUR-SVE-4-13	6.50	MSC. SHIRLEY SEGURA
TALENTO HUMANO EN EL TURISMO	TUR-SVE-4-13	8	MSC. PAOLA ZAMBRANO
ESTADISTICA II	TUR-SVE-4-13	2.70	MSC. RAFAEL ORTIZ
CONGRESOS Y EVENTOS	TUR-SVE-4-13	6	MSC. JOSE HIDALGO LEON

En cumplimiento de lo que manifiesta el Artículo 52. Consejo de Facultad. – El Consejo de Facultad es el órgano de cogobierno y máxima autoridad de la Facultad, que tendrá las siguientes atribuciones: (...) q) Conocer y resolver de conformidad con el régimen jurídico universitario, los asuntos, planteamientos y solicitudes de orden administrativo y académico propios de cada Facultad dentro del ámbito de sus atribuciones" Con sentimientos de distinguida consideración. [...]" Ante lo expuesto, esta dependencia remite a usted señora Decana la referida comunicación y se solicita encarecidamente que lo indicado en dicho memorando suscrito por la Dirección de la Carrera Licenciatura en Turismo, referente Asentamiento de nota de examen segundo parcial estudiante MARGARETH ALICIA GALARZA PISCO, sea tratado y considerado en la próxima sesión de Consejo de Facultad para el proceso respectivo de acuerdo con la normativa legal vigente. (...)"

QUE, el Estatuto de la Universidad de Guayaquil en el Capítulo III del Consejo de Facultad indica en el "Art. 52.- Consejo de Facultad. – El Consejo de Facultad es el órgano de cogobierno y máxima autoridad de la Facultad, que tendrá las siguientes atribuciones: en su literal q) Conocer y resolver de conformidad con el régimen jurídico universitario, los asuntos, planteamientos y solicitudes de orden administrativo y académico propios de cada Facultad dentro del ámbito de sus atribuciones;"

QUE, el Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas reunido el 21 de febrero del 2025 a las 15h00, una vez verificado el quorum reglamentario, inicia la sesión ordinaria 9, convocada mediante memorando UG-FCA-CF-CONV.9-2025 de fecha 19 de febrero del 2025; compareciendo los miembros del Consejo de Facultad, para dar aprobación a los procesos académicos detallados en la siguiente Resolución:

En ejercicio de sus atribuciones conferidas,

**RESUELVE:**

**Artículo Uno.** – Aprobar la solicitud de apertura del sistema para asentamiento de nota de examen segundo parcial estudiante MARGARETH ALICIA GALARZA PISCO, con C.I. 0952522142, de la carrera de Turismo periodo 2024-2025 CII.

ASIGNATURA	PARALELO	NOTA VALIDACION Y ACREDITACION	DOCENTE
TRANSPORTE TURISTICO	TUR-SMA-4-1	10	MSC. ISMEL BRAVO
ALIMENTOS Y BEBIDAS	TUR-SVE-4-13	7	MSC. KEILA VILEMA
CONTABILIDAD DE COSTOS	TUR-SVE-4-13	6.50	MSC. SHIRLEY SEGURA
TALENTO HUMANO EN EL TURISMO	TUR-SVE-4-13	8	MSC. PAOLA ZAMBRANO
ESTADISTICA II	TUR-SVE-4-13	2.70	MSC. RAFAEL ORTIZ
CONGRESOS Y EVENTOS	TUR-SVE-4-13	6	MSC. JOSE HIDALGO LEON

**DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.** – Disponer al Departamento de audiovisuales la publicación en el blog oficial de la Facultad de Ciencias Administrativas la presente resolución.

**SEGUNDA.** – Decanato de la Facultad, deberá derivar la presente resolución junto con el Memorando Nro. UG-FCA-SD-2025-0052-M y sus anexos, al Vicerrectorado Académico, a fin de que se continúe con el proceso correspondiente de acuerdo a las normativas legales vigentes.

**TERCERA.** – Notificar el contenido de la presente Resolución al Subdecanato y a la Dirección de carrera, para conocimiento.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en los medios Oficiales del Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas.

Dada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los veintiún (21) días del mes de febrero del 2025, en la novena sesión ordinaria del Pleno del C.F.C.A, del año en curso.

**Dra. Janet del Consuelo Bonilla Freire, Ph.D.**  
**DECANA**  
**FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS**  
**UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL**



**Ab. Elizabeth Coronel Castillo**  
**SECRETARIA GENERAL**  
**FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS**  
**UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL**